



CONTRATO DE PATROCINIO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “OCEAN FRIENDLY TOUR”, A DESARROLLAR EN LA MARINA DE ARRECIFE.

Expte. 340/2023

REUNIDOS

De una parte:

Don **BENJAMÍN PERDOMO BARRETO**, con DNI **78.549.720-M**, en calidad de Consejero Delegado de la EPEL-CACT Pública Empresarial Local de los Centros de Arte, Cultura Borrador y Turismo del Cabildo de Lanzarote, (en adelante EPEL-CACT).

De otra parte:

Don **JOSÉ MARÍA GARCÍA MARTÍN** con DNI **78.584.775-P**, en representación del **CLUB DE PIRAGÜISMO MARLINES DE LANZAROTE** con CIF **G-35736818** (en adelante El Patrocinado).

Ambas partes se reconocen con competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente contrato para la celebración de los siguientes conciertos y en las condiciones que se detallan a continuación.

MANIFIESTAN

Primero.- Que EPEL-CACT es una Entidad Pública Empresarial Local que tiene como objetivo principal los recogidos en el artículo 5. g) de sus estatutos : **“Artículo 5. OBJETO 1.- Corresponde a la EPEL-CACT Pública Empresarial Local “Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote”, en el ámbito de sus competencias, sin otras limitaciones que las determinadas en la Legislación de régimen local y en el marco de este Estatuto, la realización de las actividades siguientes:**





- a) Hostelería, restauración y turismo asumidas por el Cabildo Insular de Lanzarote como servicios públicos.
- b) Comercio mayor y menor de todo tipo de artículos relacionados con la actividad turística.
- c) Cultural de visitas a museos, lugares históricos y turísticos y jardines botánicos.
- d) Organización de congresos, eventos culturales y similares, así como la celebración de convenios a tal finalidad.
- e) Investigación y desarrollo en materia tecnológica, turística y de protección ambiental.
- f) Protección y fomento de los valores geográficos y culturales de la isla de Lanzarote.
- g) Producción y promoción de creación artística.
- h) Cualquier otra relacionada con las expresadas en los apartados anteriores.

Segundo.- Visto que recibida solicitud presentada por **JOSÉ MARÍA GARCÍA MARTÍN** con DNI **78.584.775-P**, en representación del **CLUB DE PIRAGÜISMO MARLINES DE LANZAROTE** con CIF **G-35736818** mediante propuesta presentada con fecha 10 de febrero de 2023 y con registro de entrada 2023-E-RE-1462 en la que se solicita el Patrocinio de esta Entidad para la **realización del proyecto “Ocean Friendly Tour”**, a desarrollar en la Marina de Arrecife.

Tercero.- Visto que, la documentación presentada es evaluada, conformada y valorada positivamente por parte de esta Entidad.

Cuarto.- Siendo EPEL-CACT, una institución del Cabildo de Lanzarote que, de acuerdo con sus Estatutos, tiene por objeto en el ámbito de sus competencias, sin otras limitaciones que las determinadas en la Legislación de régimen local y en el marco de sus estatutos.

Quinto.- Visto que el contrato de Patrocinio se encuentra definido en el artículo 22 de la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad: “El contrato de patrocinio es aquél por el que La Patrocinada, a cambio de una ayuda económica para la realización





de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del Patrocinador”.

Sexto.- Que ambas partes reconocen capacidad jurídica para celebrar el presente contrato de Patrocinio para la **realización del proyecto “Ocean Friendly Tour”**, a desarrollar en la Marina de Arrecife.

Que el presente contrato se registrá por las normas del contrato de difusión publicitaria en cuanto le sean aplicables.

En virtud de lo expuesto, EPEL-CACT y La Patrocinada convienen la celebración del presente CONTRATO, que llevan a efecto con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Definición del objeto del contrato.

El presente documento constituye la formalización del Patrocinio que EPEL-CACT concede a El Patrocinado con la finalidad de afrontar parte de los gastos que se generarán en la **realización del proyecto “Ocean Friendly Tour”**, a desarrollar en la Marina de Arrecife.

SEGUNDA.- Precio y forma de pago.

El Patrocinado recibirá de EPEL-CACT la cantidad económica de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00€)**, impuestos no incluidos, que serán destinados para sufragar gastos derivados del proyecto previsto.

El abono de dicha cantidad se realizará contra factura emitida por el **CLUB DE PIRAGÜISMO MARLINES DE LANZAROTE** con CIF **G-35736818**, la cual deberá ser presentada vía sede electrónica y en la que **deberá aparecer el número de Expediente 340/2023**, relativo al presente contrato.



TERCERA.- Duración del contrato.

La duración del contrato se extenderá desde la firma del presente documento hasta la finalización de las actividades.

CUARTA.- Obligaciones de la Patrocinada.

El Patrocinado deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- ❖ Mención del Cabildo de Lanzarote y de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote, como Patrocinadores de la **realización del proyecto “Ocean Friendly Tour”**.
- ❖ Inserción del logo del Cabildo de Lanzarote y de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote en las campañas de comunicación que se realicen sobre la actividad.
- ❖ Presentar memoria final de la actividad, incluyendo toda la información gráfica en la que se deje constancia de la publicidad de esta Entidad, como Patrocinadores de la mencionada actividad.

Obligaciones de EPEL-CACT.

- ❖ Abonar el importe recogido en la cláusula segunda del presente documento.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Confidencialidad.

Las Partes mantendrán la más estricta confidencialidad sobre los términos del contrato, la propuesta de campaña y la información que haya sido facilitada para su ejecución. Cualquier divulgación acerca del contenido del mismo deberá ser previamente consensuada por las partes.

Las partes se obligan a no hacer público el contenido del contrato y a no comunicar la información o documentación relativa al mismo, sin la autorización de la otra parte, excepto que fuera requerido para ello según la legislación vigente o por la autoridad judicial o administrativa competente.



Protección de datos.

Conforme establece las normativas aplicables en Protección de Datos Personales (Reglamento UE 679/2016, General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales), los intervinientes del presente Contrato quedan informados y prestan su consentimiento mediante la firma del presente documento para que sus datos personales (como datos identificativos, de representación y otros datos imprescindibles), sean objeto de tratamiento para el desarrollo, mantenimiento y ejecución del presente Contrato, así como para la gestión y archivo de la documentación relativa al mismo. La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales incluidos en el presente Contrato, y de todos aquellos que del desarrollo y ejecución del mismo sean objeto de tratamiento por las partes, es la necesidad para la celebración y ejecución del presente Contrato.

Los intervinientes quedan informados de que sus datos personales se conservarán el tiempo en que se mantenga la relación contractual surgida del presente Contrato entre las Partes o los efectos de la misma, y durante el tiempo que fuera exigible el cumplimiento de obligaciones legales vinculadas al presente Contrato. Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados para el mantenimiento y cumplimiento de la relación contractual. Pasado este periodo los datos se eliminarán de manera definitiva.

Los datos personales podrán ser comunicados por las Partes a las Administraciones Públicas cuando la Ley obligue a ello y, en su caso, a EPEL-CACT, para la gestión de cobros/pagos; así como podrán realizarse por parte de terceros, debidamente autorizados para ello a través de correspondientes contratos, accesos a los datos personales facilitados, con el fin de ejecutar las obligaciones a las que se comprometen, pudiendo existir transferencias internacionales de datos aparejadas a los mismos, en cuyo caso, se asegurará los debidos niveles de seguridad e integridad respecto de éstos.





En todo caso, los titulares de datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. En caso de discrepancia en cuanto a la tutela de los derechos mencionados las partes pueden acudir ante las autoridades de control sin perjuicio de las competencias territoriales atribuidas por ley.

SEXTA. - Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato las disposiciones de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad que resulten de aplicación. Los efectos de tal resolución serán los regulados en las citadas normas.

SÉPTIMA.- Jurisdicción.

Las partes, con formal renuncia a cualquier fuero que pudiera serles propio, expresamente se someten a la jurisdicción Civil en los Tribunales de Arrecife de Lanzarote en orden a cualquier posible denuncia en la interpretación y cumplimiento de los pactos comprendidos en el presente contrato.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Contrato en fecha inserta.

[Documento firmado electrónicamente en fecha inserta]

